

Lunes, 10 de julio de 2006

a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006) el suscrito Mauricio García-Herreros Castañeda Notario Setenta y Uno (71) Titular del Circuito de Bogotá, da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes las otorgan; Comparece a la celebración del presente otorgamiento de poder la señora Elisa Murgas de Moreno en su calidad de Representante Legal de la compañía SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. SAM S.A. La compareciente es de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 41'614.534 de Bogotá D.C. (Colombia) de estado civil casada, de profesión abogada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia. Cláusula Primera: Antecedentes: 1. La compañía SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. SAM S.A., es una compañía de nacionalidad colombiana, legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia y con domicilio principal en la ciudad de Medellín, República de Colombia. 2. La Junta Directiva de la compañía SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. SAM S.A. reunida el día 26 de abril del 2006, resolvió otorgar poder general de representación legal a la firma NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA. 3. NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA. tiene su domicilio en el Ecuador, lugar en donde se ejecutará el poder concedido. Cláusula Segunda.- Poder.- El compareciente, en cumplimiento a lo resuelto por la Junta Directiva de la SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. SAM S.A., celebrada el día 26 de abril de 2006, otorga poder general amplio y suficiente a la compañía ecuatoriana NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA., para que la represente legalmente en el Ecuador por lo cual podrá: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial con amplias facultades a fin de que pueda realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y que surtan efecto dentro del Ecuador,

no pudiendo realizar actividades

que se haya visto forzado a asumir esos pagos, la SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. SAM S.A. se obliga a rembolsar dichos valores dentro del término de treinta días contra la presentación de los documentos que comprueben el pago, pasados los treinta días pagará además el interés legal y será causa de terminación del presente instrumento dando lugar al reclamo de daños y perjuicios. Cláusula Cuarta.- Duración.- El presente poder tendrá plena validez hasta cuando sea revocado previo cumplimiento de todas las disposiciones para la revocatoria en el Ecuador. Cláusula Quinta.- Revocatoria.- Por medio del otorgamiento de este instrumento, todos los poderes otorgados anteriormente a cualquier persona natural o jurídica para que represente a la compañía SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. SAM S.A. dentro del territorio ecuatoriano quedan revocados. CONSTANCIA: El compareciente hace constar: 1. Que, ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme esta redactado. 2. Que las declaraciones contenidas en esta escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asumen, de modo exclusivo la responsabilidad sobre lo manifestado por ellos en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales. 3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de la otorgante ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta escritura. Leído, que fue el presente instrumento por el otorgante y advertido de la formalidad del registro dentro del término legal, lo aprueba y firma de conformidad. El notario lo autoriza. El presente instrumento se otorga y firma en las siguientes hojas de papel notarial: AA25139357 - AA25139358 Derechos \$ 36.640,00 DECRETO 1681/96 FIRMADOS:

SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
RESTEJE S.A.

La compañía RESTEJE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 21/Junio/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 06.Q.IJ.2301

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Acciones: 800, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: DEDICARSE AL ESTABLECIMIENTO DE BAR Y RESTAURANTES COMPRENDIDO EL SERVICIO DE BUFETES, BANQUETES, SERVICIOS Y ORGANIZACION DE ACTOS SOCIALES, COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS...

Quito, 03 JUL. 2006.

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO

AC20048467M

miento de la sucursal en el Ecuador de la Compañía extranjera SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. SAM S.A.

el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis

que la justifica con la copia certificada del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
RXNOVA S.A.

La compañía RXNOVA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 15 DE JUNIO DEL 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 06.Q.IJ.2373 de 6 JULIO 2006.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 74.500,00 Número de Acciones: 74.500, Valor: US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: "La administración y prestación de servicios de imagen..."

Quito, 6 JULIO 2006.

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO

AC20048485M